



EXENTA

**AUTORIZA EL INGRESO Y USO EXPERIMENTAL DE UNA MUESTRA DEL PLAGUICIDA PILAR 133.**

4463

SANTIAGO,

01 AGO 2012

Nº \_\_\_\_\_ / VISTOS: El Decreto Ley Nº 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola; la Ley Nº 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Ley Nº 20.308, sobre la Protección a los Trabajadores en el Uso de Productos Fitosanitarios; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero Nºs 3.670 de 1999 que Establece Normas para la Evaluación y Autorización de Plaguicidas; 92 de 2002 que Establece Normas para el Ingreso de muestras de plaguicidas para Experimentación; y 2.433 de 2012 que Delega Atribuciones en Autoridades del Servicio Agrícola y Ganadero y Deroga Resoluciones que Indica, y la solicitud de **PILARQUIM CHILE S.A.** de fecha 03-05-2012.

**RESUELVO:**

- 1.- Autorízase a **PILARQUIM CHILE S.A.** domiciliada en Santiago, Dr. Sotero del Río, Oficina 723, Edificio Congreso, comuna de Santiago, a internar por aeropuerto Arturo Merino Benítez, en calidad de muestra para ensayos, 3.500 Gramos del plaguicida **PILAR 133**, Aptitud Fitorregulador, Tipo de Formulación Polvo Mojable (WP), que contiene 150 g/Kg del Ingrediente Activo Paclobutrazol, fabricado y formulado por Pilarquim (Shanghai) Co. Ltd. 1500 Hang-Tang Road, Jin-Hui Town, Feng - Xian District Shanghai P.R., China.
- 2.- Esta muestra será empleada exclusivamente por la Estación Experimental **UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DE CIENCIAS Y TECOLOGÍA**, en ensayos para evaluar el regulador de crecimiento en nogales y paltos.
- 3.- Los ensayos se realizarán en el Fundo Quilhuica, ubicado en Lote Nº 4, Reserva Cora #1 D y E Loleo s/n, en la comuna de María Pinto. Las localidades y fechas definitivas de aplicación serán informadas por escrito y previo a la realización de los ensayos, con al menos una semana de anticipación por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial SAG correspondiente al lugar del ensayo.
- 4.- Responsable de la supervisión técnica de las investigaciones será la Sra. Karina Buzzetti, el Sr. Máximo Gálvez, el Sr. Alberto Ormazábal de **UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DE CIENCIAS Y TECOLOGÍA** y el Sr. Rodrigo Díaz, en representación de la empresa.
- 5.- Los saldos del plaguicida, no serán usados para otros fines que los que motivaron su autorización de internación, y su cantidad será informada

una vez terminado el ensayo, por escrito y por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial que corresponda. Estos saldos, quedarán retenidos en poder de **PILARQUIM CHILE S.A.**, quien se responsabilizará de su disposición final, de acuerdo a lo establecido por la autoridad competente, lo cual deberá ser informado, por escrito y por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial que corresponda.

6.- Para los fines de fiscalización de este Servicio, otorgase a esta muestra el N° **1.695**

7.- Infracciones a esta Resolución se sancionarán en la forma prevista en el Decreto Ley 3.557 de 1980.

8.- La muestra experimental deberá utilizarse dentro del plazo de 2 años a partir de la fecha de la presente resolución.

**ANÓTESE Y TRANSCRÍBASE**



**RODRIGO ASTETE ROCHA**  
**INGENIERO AGRÓNOMO**

**JEFE (S) DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y FORESTAL**

Distribución:

- *Pilarquim Chile S.A.*
- *Estación Experimental Universidad Iberoamericana de Ciencias y Tecnología.*
- *Director Regional SAG Región Metropolitana.*
- *Jefe Oficina SAG Aeropuerto Arturo Merino Benítez.*
- *División de Protección Agrícola y Forestal.*
- *Unidad de Comunicación y Prensa Nivel Central.*
- *Oficina de Partes.*

N° **1.410**

IFC / VSC

